

pedendientes, cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda y de los Organismos de él dependientes, cuatro.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo y de los Centros y Organismos de él dependientes, tres.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, dos.

Segunda.—Prestarán servicio en la Administración Provincial, sus Tribunales y Juzgados ciento setenta Abogados del Estado, que serán distribuidos en la siguiente forma:

Uno en cada una de las provincias de Alava y Navarra en las Delegaciones de Hacienda de Cartagena, Ceuta, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo y en Algeciras.

Dos en cada una de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Caceres, Cadiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora, y en la Delegación de Hacienda de Gijón.

Tres en cada una de las provincias de Alicante, Burgos, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo y Santander.

Cuatro en cada una de las provincias de Baleares, Granada y Valladolid.

Cinco en la provincia de La Coruña
Seis en cada una de las provincias de Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Once en la Delegación de Hacienda de Barcelona y cuatro en los Tribunales de Barcelona.

Catorce en la Delegación de Hacienda de Madrid y seis en los Tribunales de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1974.

BARBARA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

23063

ORDEN de 29 de octubre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Meridiano, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-494), para operar en el seguro de robo y explosión.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Meridiano, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros (C-494), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y explosión y aprobación de las proposiciones, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

23064

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por lo que se conceden a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece el Decreto 1718/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vistas las resoluciones del Ministerio de Industria de fechas 10 de junio y 3 de julio de 1974 por las que se declaran las instalaciones proyectadas por las Empresas «Carlos Pérez Muñoz» y «Frigoríficos de Galicia, S. A.» (FRIGALSA) emplazadas en Sanchidrián (Ávila) y Vigo (Pontevedra), incluidas, respectivamente, en los Grupos de Frigoríficos Comerciales y Frigoríficos de Producción Píos, del artículo 4.º del Decreto 1718/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de la Red Frigorífica Nacional, y se aprueba el proyecto de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1718/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas «Carlos Pérez Muñoz» en Sanchidrián (Ávila) y a «Frigoríficos de Galicia, S. A.» (FRIGALSA) en Vigo (Pontevedra), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco

años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 61 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto Especial sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierda con organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1975.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que acaban las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono e reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

23065

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5, concedida al «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acoge, disponer que la autorización número 5, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia urbana 11, Bravo Murillo, 207, a la que se asigna el número de identificación 28-05-13.

Alcala de Henares.—Sucursal plaza Mayor, 21, a la que se asigna el número de identificación 28-05-14.

Madrid.—Agencia urbana número 12, Hermanos García Nobleja, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-05-15.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia número 3, General Sanjurjo, 86-88, a la que se asigna el número de identificación 08-05-03.

Barcelona.—Agencia número 4, Avenida de Madrid, 84, a la que se asigna el número de identificación 08-05-08.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia.—Sucursal Capitán Cortés, 1, a la que se asigna el número de identificación 30-04-02.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Cataluña.—Sucursal plaza Jacinto Verdaguer, 13, a la que se asigna el número de identificación 43-22-02.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia.—Agencia número 2, Rascaña, 10, a la que se asigna el número de identificación 46-04-02.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Sestao.—Gran Vía Carlos VII, 5, a la que se asigna el número de identificación 48-04-03.